ordenanza Municipal Número 5479

sancionada el 12 de julio de 2018

ARTÍCULO 1°.-

OBJETO

ESTABLECER la obligatoriedad de la instalación de un sistema que permita la audición sin interferencias para hipoacúsicos, denominado "Aro Magnético", en todos los cines, microcines, teatros o salas de usos múltiples donde se realizan eventos artísticos, culturales y/o musicales de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.-

PORCENTAJE DE USO

El sistema abarcará al menos un diez por ciento (10%) de la cantidad de butacas de cada sala.

UBICACIÓN DE LAS BUTACAS

ARTÍCULO 3°.-

Las butacas sobre las cuales opera el sistema auditivo garantizarán una ubicación preferencial sobre la distribución general.

ARTÍCULO 4°.-

GASTOS DE ADECUACIÓN DE SALAS

Los gastos que demande la adecuación de las salas dependientes de la Municipalidad de Ushuaia a los términos de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2019. ARTÍCULO 5º.-

REGLAMENTACIÓN.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las determinaciones técnicas dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, teniendo en cuenta de manera prioritaria la información y servicios que sobre el tema ofrece la Mutual Argentina de Hipoacúsicos, con representación oficial en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 6º.-

REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.